SOLICITUD DE INICIACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

SECRETARÍA / OFICINA: SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS.

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

1.1.1. Marco constitucional y legal de protección a las actividades culturales.

Constitucionalmente, las entidades del Estado, entre las que se incluyen las organizaciones territoriales como los Departamentos, los Municipios y los Distritos, y sus entidades descentralizadas en los términos de la Ley 489 de 1998, deben ejecutar acciones dirigidas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, fines estos de los que son directamente beneficiados los ciudadanos.

El artículo 209 superior es claro en establecer y definir que la función administrativa del Estado está dirigida de manera específica al *servicio de los intereses generales,* desarrollándose a través de la aplicación de varios principios constitucional que permiten su ejercicio, y que en sí van dirigidos al cumplimiento de los fines esenciales.

La cultura, el arte y las actividades que son conexas y que hacen parte de este concepto, se encuentran constitucionalmente protegidas tal como lo establecen el artículo 2, 8 y 70 de la Constitución Política de 1991, estando inclusive a cargo del Estado su reconocimiento y promoción.

La cultura, conforme lo definido en el artículo 1 de la Ley 397 de 1997, es conocida como “el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”, encontrándose dentro de este concepto las expresiones artísticas, históricas, simbólicas, estéticas, plásticas, audiovisuales, fílmicas, documentales, literarias, entre otras, como lo indica el artículo 4 ídem. A su turno, el literal d) del artículo 18 ibidem, determina que el folclor es una forma de expresión cultura tradicional.

El Estado, representado en este caso por las entidades territoriales, tiene la obligación por realizar acciones que permitan la preservación del patrimonio cultural, así la obligación por generar condiciones para el apoyo y el estímulo de “las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional”, tal como lo señala el artículo 2 de la Ley 397 de 1997.

En lo correspondiente a las medidas para la protección y el fomento de las actividades culturales, es necesario indicar que está en cabeza de estas entidades, como lo señala el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, el definir, entre otros, los “programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo”.

De lo dicho, entonces, las actividades artísticas y culturales, como forma de expresión de una comunidad y un territorio, deben ser fomentadas, apoyadas y estimuladas por parte del Estado y de las entidades territoriales, esto como medida para su conservación, preservación y protección.

1.1.2. La necesidad.

Que, el mandato constitucional del artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

De conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece:

> "…La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993 se encuentra:

> "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Que, el 7 de agosto, como fecha importante dentro del simbolismo como mito de la fundación de la nueva nación y que integra parte de la independencia de Colombia, es un día de conmemoración para el Municipio de Simití, en el cual se realizan actividades culturales y demostración artística que de manera directa permiten afianzar y demostrar el sentido patriótico de la gente que habita el territorio.

De esto, y en aras de promover la realización de actividades artísticas y culturales en el territorio en torno a la conmemoración y celebración del día nacional de la Batalla de Boyacá, es que se considera oportuno la contratación de un servicio logístico que permita la realización de tales manifestaciones, esto a través del apoyo de la alcaldía municipal.

Así, en el banco de proyectos de la entidad se encuentra el proyecto de BPIN 2024137440026 cuyo nombre corresponde a "APOYO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FECHAS ARÍSTICAS, CULTURALES, TRADICIONALES, PATRIAS E INSTITUCIONALES EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ, BOLIVAR", de que se desprende la actividad de "Realizar celebración de actividades culturales, batalla de boyacá".

Finalmente, entonces, se requiere el iniciar las gestiones administrativas y contractuales cuya finalidad sea la suscripción del contrato que tiene por objeto la "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD CULTURAL POR EL DIA DE LA BATALLA DE BOYACA".

1.1. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Este proceso se encuentra debidamente inscrito y certificado en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad, esto a través del proyecto denominado APOYO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FECHAS ARÍSTICAS, CULTURALES, TRADICIONALES, PATRIAS E INSTITUCIONALES EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ, BOLIVAR cuyo BPIN es 2024137440026. Se adjunta certificado.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO.

El objeto del contrato que se pretende suscribir es: "**PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD CULTURAL POR EL DIA DE LA BATALLA DE BOYACA**".

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas aplicables a este proceso son,

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1.1	Decoracion arreglo en flores /globos/tela/icopor (Decoracion de la mesa principal,decoracion del espacio de desarrollo del evento + globos con portaglobos en colores Amarillo, azul y Rojo para cada uno de los asistentes (250))	1	Dia
1.2	Alquiler de Sillas	300	unid
1.3	Alquiler de Mesas (alquiler de mesas para la organización de mesa principal)	10	global
1.4	Forros de sillas	20	paca
1.5	Manteles (para vestir la mesa principal que inlcuye manteles de colores	10	global

	de la bandera de colombia)		
1.6	Refrigerios (Refrigerio que incluye Bedida (chicha simiteña/jugos naturales/salpicon con granola y helado) y (panocha/kequi/arepa de huevo/arepas rellenas/pasteles de pollos/churros/empanadas)	300	unid
1.7	Sonido (incluye 2 parlantes Beta 3, 2 microfono inlambricos, 1 consola de 4 salidas y un Bajo Beta 3)	1	unid
1.8	Pacas de Agua (pacas de agua x 22 unidades)	40	unid
1.9	Gastos Logisticos ((personal encargado de la decoracion, adecuacion del espacio de celebracion, menaje y katheri durante el evento, personal de limpieza del espacio antes y despues del evento)	1	unid
1.1	Grupo de Tamboras	1	unid
1.11	Medallas de condecoracion	4	Dia

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (4) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de este proceso se estima en **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VENTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 15.628.750) INCLUIDO IVA,** el cual incluye costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, tales como tributos e impuestos del orden nacional y territorial que le apliquen.

1.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARÍA -CDP.

El valor del proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 0722-6.

2. SOLICITUDES.

De lo anterior, entonces, solicitamos la iniciación de los trámites necesarios y correspondientes para lograr la suscripción del contrato que se requiere conforme a este documento, conforme a este documento, y en los términos de la legislación aplicable.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
LISETH VANESSA DE LA ROSA SEÑA
SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS

Actuación	Responsable	Firma
Proyectó	Milena Patricia Moreno Forero- CPS Administradora Pública SAJA.	
Revisó	Andrei Alexander Diaz Solano- CPS Abog. Esp SAJA- Contratación.	
Archivado	Secretaría de Asuntos Jurídicos y Administrativos.	